



## Resolución No. 68

01 de octubre de 2014

**La Junta Directiva Nacional de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies del Comercio en Colombia**

### **Considera:**

1. El convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Colombia, establece que “Los trabajadores [...], sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”. En ese sentido, y acorde a las necesidades de la Unión, resulta necesario crear las subdirectivas municipales y comités de tienda ya que estos permiten un trabajo coordinado, facilitan la representación, fortalecen el dialogo social a diferentes escalas departamental, municipal y por tienda, velan por los derechos de los trabajadores y trabajadoras a nivel local.
2. El artículo 9º de los estatutos de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies del Comercio en Colombia establece que “[...] en cada tienda o lugar de trabajo asociado a ella se elegirán representantes de los(as) trabajadores(as), mínimo 1, máximo 3,” de acuerdo a la siguiente tabla:
  - Hasta 50 afiliados 1 representante sindical
  - 51 a 150 afiliados 2 representantes sindicales
  - Más de 151 afiliados 3 representantes sindicales
3. El artículo 15 de los estatutos de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies del Comercio en Colombia establece que la formalización de las subdirectivas municipales y comités seccionales municipales se hará “[...] mediante resolución de la Junta Directiva Nacional cuando se den los requisitos de ley en cuanto al número mínimo de afiliados (25 o más afiliados para subdirectivas, y menos de 25 afiliados para comités seccionales municipales)”.
4. El artículo 26 de los estatutos de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies del Comercio en Colombia establece las funciones de la junta directiva nacional. Entre tanto, el numeral 14 del artículo en mención determina que es función de la junta directiva nacional "aprobar la conformación de subdirectivas municipales, comités seccionales y comités de tienda ó lugar de

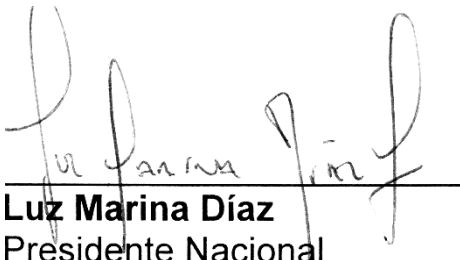


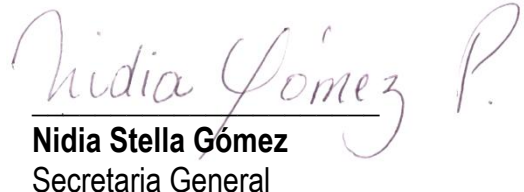
trabajo".

5. Teniendo en cuenta que en la ciudades de Barranquilla, Bogotá y Cartagena, no existe representante de tienda, en algunas tiendas, y que en el municipio de Soacha no está completamente conformada la Junta Subdirectiva Municipal

### Resuelve:

1. Convocar a **elecciones extemporáneas**, de **Junta Directiva Municipal** en el municipio de **Soacha** y de **representantes de tienda** en las siguientes tiendas: **Mosquera**, en el municipio de Mosquera; **20 de Julio, Alquería, Autopista Sur, Banderas, Bulevar, Calle 80, Calle 100, Fontibón, Santafé, Tintalito, Titán**, de la ciudad de Bogotá; **Calle 30, Americano, San Francisco, Altos del Prado**, de la ciudad de Barranquilla; **El Castillo**, en la ciudad de Cartagena; para el día **17 de octubre de 2014**.
2. Podrán votar, para la elección de Junta Directiva Municipal y representantes de tienda, en las tiendas programadas, los trabajadores y trabajadoras afiliados a la Unión.
3. Efectuar la elección de representantes de tienda entre las 09:00 am y las 05:00 pm.

  
**Luz Marina Díaz**  
Presidente Nacional

  
**Nidia Stella Gómez**  
Secretaria General